



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACÁ

ACUERDO NO. 012 DE 2025

(17 DIC 2025)

“Por medio del cual se autoriza al señor alcalde del municipio de Bojacá Cundinamarca, para adquirir a título de compraventa, predios e inmuebles de interés hídrico en zonas de reserva y bosque protector del municipio de Bojacá, con destino a programas de reforestación, conservación y sostenibilidad del recurso hídrico y del medio ambiente.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACÁ

en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especialmente las conferidas en el numeral 1 - 3 y 9 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 3 del parágrafo 4 del artículo 32 de la ley 136 de 1994 y el acuerdo No. 037 de 2019 Reglamento Interno del concejo Municipal de Bojacá, y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, dispone que son fines esenciales del Estado entre otros, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, el Artículo 8° de la Constitución Política de Colombia. Declara que: es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece que: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Así mismo el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia dispone que: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución. A demás deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismos, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas."

Que el artículo 58 de la Carta Magna consagra: Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

Continuación Acuerdo "Por medio del cual se autoriza al señor alcalde del municipio de Bojacá Cundinamarca, para adquirir a título de compraventa, predios e inmuebles de interés hídrico en zonas de reserva y bosque protector del municipio de Bojacá, con destino a programas de reforestación, conservación y sostenibilidad del recurso hídrico y del medio ambiente"

El Artículo 209 establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale ley".

Que, el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, establece, que corresponde al Municipio "ordenar el desarrollo de su territorio" con entidad fundamental de la división político-administrativa del estado.

Que el ARTÍCULO 313 Ibidem en sus numeral 3 y 10° establece: 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. 10. dentro de sus competencias, le corresponde cumplir con las asignadas por la Constitución y la ley.

Que el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 en al Parágrafo 4° dispuso: De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: (—) 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. (...) 6. Las demás que determine la Ley".

Que el Artículo 366 de la Constitución Política de Colombia, establece: El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que la Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones" en el artículo 107, utilidad pública e interés social, función ecológica de la propiedad, establece: "Declárense de utilidad pública e interés social la adquisición por negociación directa o por expropiación de bienes de propiedad privada, o la imposición de servidumbres, que sean necesarias para la ejecución de obras públicas destinadas a la protección y manejo del medio ambiente y los recursos naturales renovables, conforme a los procedimientos que establece la ley".

Que, el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el Artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, a su vez modificado por el Artículo 3 de la Ley 2320 de 2023 y reglamentado por el Decreto 953 de 2013 establece: ARTÍCULO 111. Adquisición o mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales, distritales y regionales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos, distritos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos corrientes de libre destinación para la adquisición o el mantenimiento de dichas áreas.

Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el

Continuación Acuerdo "Por medio del cual se autoriza al señor alcalde del municipio de Bojacá Cundinamarca, para adquirir a título de compraventa, predios e inmuebles de interés hídrico en zonas de reserva y bosque protector del municipio de Bojacá, con destino a programas de reforestación, conservación y sostenibilidad del recurso hídrico y del medio ambiente"

presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: a) En relación con el Concejo: 1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio

Que la ley 1151 de 2007, modificó el artículo 1 de la ley 9 de 1993, quedando de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1. Adquisición de Áreas de Interés para Acueductos Municipales: Declárense de interés público las áreas de importancia estratégico para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales. Los Municipios y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales"

Que, dentro del Plan de Desarrollo "Bojacá, un plan de todos 2024 - 2027", se encuentra enmarcada la Línea Estratégica 4, Desarrollo Económico y Medio Ambiental: "Bojacá Próspera: Crecimiento Económico y Protección Ambiental" meta MPE02, la cual establece el compromiso institucional de "adquirir mínimo 5 hectáreas para la conservación, preservación y/o restauración ecológica durante el cuatrienio". Esta meta responde al propósito estratégico de fortalecer la gestión ambiental municipal mediante la protección de ecosistemas estratégicos, especialmente aquellos relacionados con la recarga hídrica, los nacimientos de agua y las áreas de importancia para la regulación y mantenimiento del recurso hídrico, fundamentales para el bienestar de la población bojaquense y la sostenibilidad del territorio.

Que, en relación con la adquisición de predios de importancia estratégica, el artículo 2.2.9.8.4.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 1007 de 2018, establece que el procedimiento se regirá conforme lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 o la norma que la modifique, adicione, sustituya o complemente.

Que la ley 1151 de 2007, modificó el artículo 111 de la ley 99 de 1993, quedando de la siguiente manera: "ARTÍCULO 111. Adquisición de Áreas de Interés para Acueductos Municipales: Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales. Los Municipios y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales".

Que, el municipio de Bojacá está interesado en adquirir los siguientes bienes inmuebles para lo cual la Dirección de Urbanismo dependencia de la secretaria de Planeación e Infraestructura municipal, certificó la ubicación y usos del suelo, que hacen parte del presente documento, así:

- Inmueble identificado con cedula catastral No. 250990000000000010136000000000 denominado LA IGUANA LO1 ubicado en la VEREDA BOBACÉ.
- Inmueble identificado con cedula catastral No. 250990000000000090032000000000 denominado LOTE FINCA LA FUENTE ubicado en la VEREDA SANTA BARBARA.

Continuación Acuerdo “Por medio del cual se autoriza al señor alcalde del municipio de Bojacá Cundinamarca, para adquirir a título de compraventa, predios e inmuebles de interés hídrico en zonas de reserva y bosque protector del municipio de Bojacá, con destino a programas de reforestación, conservación y sostenibilidad del recurso hídrico y del medio ambiente”

De la misma manera, dentro de la postulación hecha para los predios en mención se anexan documentos como el avalúo de cada uno de los predios realizado por un profesional adscrito a la lonja y el concepto técnico de viabilidad emitido por la CAR sobre las condiciones del predio con su respectivo puntaje. (documento adjunto)

Adicionalmente, esta actuación da cumplimiento a lo dispuesto en las órdenes 4.23, 4.24, 4.25 y 4.27 de la Sentencia del Consejo de Estado dentro del proceso de protección de la cuenca del río Bogotá, las cuales establecen obligaciones a los municipios de la cuenca media y alta en materia de protección y recuperación ambiental.

Con la adquisición de los predios mencionados anteriormente se responde al plan de mejora establecido por la Contraloría de Cundinamarca para la ejecución de los recursos correspondientes al 1% de los ingresos corrientes de libre destinación.

Para dar cumplimiento al mandato legal y al cumplimiento del Plan de Desarrollo, el municipio de Bojacá cuenta actualmente con una apropiación presupuestal de mil doscientos cuarenta y nueve millones quinientos veintiún mil trescientos setenta y seis mil pesos (\$1.249.521,376), destinados específicamente a la adquisición de predios en zonas de recarga y nacimientos hídricos, para la cual la secretaria de hacienda expide la certificación respectiva la cual hace parte del presente documentoQue, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Autorícese al Alcalde del Municipio de Bojacá, para que, a partir del día siguiente a la promulgación del presente Acuerdo suscriba los contratos y/o convenios a que haya lugar a título de compraventa, en favor del municipio de Bojacá, para la adquisición de los predios que integran las Áreas de Importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos, previamente identificados según documentación anexa ubicados en la zona rural del municipio de Bojacá, los cuales se detallan a continuación:

- Inmueble identificado con cedula catastral No. 25099000000000000010136000000000 denominado LA IGUANA LO1 ubicado en la VEREDA BOBACÉ.
- Inmueble identificado con cedula catastral No. 25099000000000000090032000000000 denominado LOTE FINCA LA FUENTE ubicado en la VEREDA SANTA BARBARA

PARÁGRAFO: La presente autorización tendrá vigencia desde la publicación del presente acuerdo hasta el 30 de junio de dos mil veintiséis (2026).

ARTÍCULO 2°. Que la autorización para la adquisición del predio obedecerá a la necesidad priorizando según lo aprobado en el Plan de Desarrollo y los recursos obtenidos dentro del presupuesto, propuesta, avalúo realizado por un profesional adscrito a la lonja, sobre las condiciones del predio con su respectivo puntaje, demás documentos jurídicos del predio y según la vigencia y bajo las siguientes especificaciones: La priorización es la adquisición de predios para la conservación del recurso hídrico, en las zonas protectoras de ecosistemas de páramo, bosques altoandinos, humedales y cualquiera que contribuya a la preservación del recurso agua.

Continuación Acuerdo "Por medio del cual se autoriza al señor alcalde del municipio de Bojacá Cundinamarca, para adquirir a título de compraventa, predios e inmuebles de interés hídrico en zonas de reserva y bosque protector del municipio de Bojacá, con destino a programas de reforestación, conservación y sostenibilidad del recurso hídrico y del medio ambiente"

PARÁGRAFO: Una vez formalizada y debidamente legalizada mediante escritura pública y su correspondiente registro ante la oficina de instrumentos públicos la compra de los bienes inmuebles, autorizada mediante el presente Acuerdo, cárguese a los activos del Municipio de Bojacá los nuevos predios adquiridos y realícense las gestiones financieras y contables a que haya lugar.

ARTÍCULO 3°. Los predios que se autorizan al alcalde Municipal de Bojacá adquirir mediante el artículo primero de este Acuerdo, serán destinados por la Administración Municipal, para el desarrollo de los programas de reforestación, conservación y sostenibilidad del recurso hídrico y conservación del medio ambiente del Municipio.

ARTÍCULO 4°. La compra de los predios señalados en el presente Acuerdo, se efectuarán de conformidad con lo normado por la Ley 80 de 1993, el artículo 82 del decreto 1510 de 2013, compilado en el numeral 2.2.1.2.1.4.10. del decreto 1082 de 2015 reglamentario del sector Administrativo de planeación Nacional y demás normas que regulen la materia.

ARTÍCULO 5°. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su publicación

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bojacá, Cundinamarca, (17 DIC 2025)

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACÁ



GERMÁN DAVID CHIRIVÍ GONZÁLEZ

EL SECRETARIO (A) GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACÁ



MARIA INÉS GONZÁLEZ SUÁREZ

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BOJACÁ



GABRIEL HERNÁN GONZÁLEZ ROJAS



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE BOJACÁ CUNDINAMARCA**

CERTIFICA:

QUE EL ACUERDO No. 012

“Por medio del cual se autoriza al señor alcalde del municipio de Bojacá Cundinamarca, para adquirir a título de compraventa, predios e inmuebles de interés hídrico en zonas de reserva y bosque protector del municipio de Bojacá, con destino a programas de reforestación, conservación y sostenibilidad del recurso hídrico y del medio ambiente”

Fue radicado en la Secretaría del Concejo Municipal de Bojacá, y se tramitó como Proyecto de Acuerdo No. 016 de 2025 **“Por medio del cual se autoriza al señor alcalde del municipio de Bojacá Cundinamarca, para adquirir a título de compraventa, predios e inmuebles de interés hídrico en zonas de reserva y bosque protector del municipio de Bojacá, con destino a programas de reforestación, conservación y sostenibilidad del recurso hídrico y del medio ambiente”** recibió su primer debate reglamentario el día veintiocho (28) de noviembre de 2025, fecha en la cual fue aprobado en Comisión Segunda Permanente de Gobierno y el día diez (10) de diciembre de 2025, fue aprobado en segundo debate en el período de prórroga de las sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2025.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Bojacá Cundinamarca a los doce (12) días de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

MARIA INES GONZALEZ SUAREZ
Secretaria Concejo Municipal



**CERTIFICADO DE PRORROGA PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS –
NOVIEMBRE DE 2025**

**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE BOJACÁ CUNDINAMARCA**

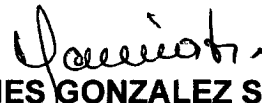
CERTIFICAN QUE:

Por proposición No. 001 presentada del día 30 de noviembre de 2025, aprobada con nueve (9) votos a favor, el Honorable Concejo Municipal de Bojacá prorrogó las sesiones ordinarias del mes de noviembre hasta el día diez (10) del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025). Constancia de esto reposa en el Acta No. 083 de noviembre 30 de 2025.

En constancia se firma a los cuatro (4) días del mes de diciembre de (2025)



**GERMAN DAVID CHIRIVÍ
GONZÁLEZ**
Presidente Concejo Municipal



MARIA INES GONZALEZ SUAREZ
Secretaria General Concejo Municipal.



COLOMBIA
BOJACÁ
CUNDINAMARCA

BOJACÁ
CUNDINAMARCA
BOJACÁ

OFI- DU-161-0275-2025

Bojacá Cundinamarca, noviembre 20 de 2025

Honorable concejal,
JOSE ALIRIO RODRIGUEZ CARDENAS
Concejal ponente
Partido ASI

Referencia: Aclaración frente a predios del proyecto de acuerdo: "Por medio del cual se concede autorización al señor alcalde del municipio de Bojacá, Cundinamarca, para adquirir, a título de compraventa, predios e inmuebles de interés hídrico en zonas de reserva y bosque protector del municipio de Bojacá, con destino a programas de reforestación, conservación y sostenibilidad del recurso hídrico y del medio ambiente."

Reciba un cordial saludo, en nombre de nuestro alcalde Gabriel Hernán González Rojas y de la Administración municipal "Bojacá ¡Un plan de todos! 2024 - 2027".

La Dirección de Urbanismo, adscrita a la Secretaría de Planeación e Infraestructura, le extiende un cordial saludo y le desea muchos éxitos en el desarrollo de sus labores diarias. El presente comunicado tiene como finalidad brindar claridad respecto a la documentación presentada para el proyecto de acuerdo titulado: "Por medio del cual se concede autorización al señor alcalde del municipio de Bojacá, Cundinamarca, para adquirir, a título de compraventa, predios e inmuebles de interés hídrico en zonas de reserva y bosque protector del municipio de Bojacá, con destino a programas de reforestación, conservación y sostenibilidad del recurso hídrico y del medio ambiente."

Desde esta dependencia se generaron los respectivos usos del suelo para los siguientes predios:

- **Predio La Iguana**, identificado con el código catastral 25099000000000010136000000000, ubicado en la vereda Bobace.

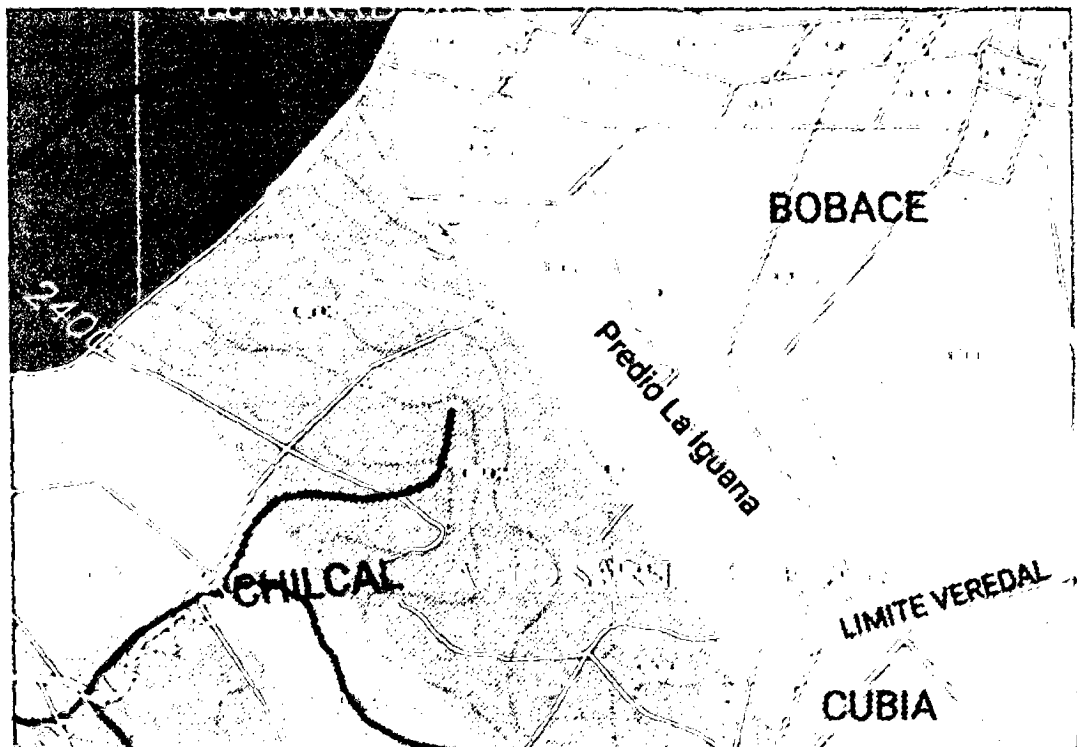


Figura 1. Ubicación del predio La Iguana. Fuente: Dirección de Urbanismo



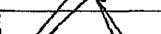
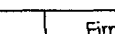
República de Colombia – Alcaldía Municipal de Bojacá
Casa de Gobierno Municipal – Cra. 7 No. 6 – 06
Tel. 3102604904 – 3155101806 Cód.Postal 253001 Nit/800.094-622-6
e-mail: alcaldia@bojaca-cundinamarca.gov.co /
web: <http://www.bojaca-cundinamarca.gov.co/>





2000

-
- A map of the San Juan area, showing various numbered plots and the names 'QUEBRADA LA' and 'SAN JUAN'. The map is divided into several sections, each labeled with a number. The sections are:
- 001 (top left)
 - 002 (top center)
 - 003 (top right)
 - 004 (middle left)
 - 005 (middle center)
 - 006 (middle right)
 - 007 (bottom left)
 - 008 (bottom center)
 - 009 (bottom right)
- The names 'QUEBRADA LA' and 'SAN JUAN' are written across the map, indicating the location of the plots.

	Nombre	Fecha	Firma
Proyectó	Maria Alejandra González Luque (Apoyo a la Dirección de Urbanismo)	20/11/2025	
Revisó y Aprobó	Juan Carlos Moreno Castro (Director Urbanismo)	20/11/2025	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.



República de Colombia – Alcaldía Municipal de Bojacá
Casa de Gobierno Municipal – Cra. 7 No. 6 – 006
Tel. 3102604904 – 3155101806 Cód.Postal 253001 Nit/800.094-622-6
e-mail: alcaldia@bojaca-cundinamarca.gov.co /
web: <http://www.bojaca-cundinamarca.gov.co/>





CO-SC-EP-MS-MS

OFI-DA-100-198-2025

Bojacá, noviembre 21 de 2025

Señor
GERMAN DAVID CHIRIVÍ GONZALEZ
Presidente y demás miembros
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Bojacá – Cundinamarca

Referencia: PROYECTO DE ACUERDO No. 016 "Por medio del cual se autoriza al señor alcalde del municipio de Bojacá Cundinamarca, para adquirir a título de compraventa, predios e inmuebles de interés hídrico en zonas de reserva y bosque protector del municipio de Bojacá, con destino a programas de reforestación, conservación y sostenibilidad del recurso hídrico del medio ambiente"

Cordial Saludo:

De la manera más cordial, me permito dejar a su consideración el Proyecto de Acuerdo referenciado, para que sea estudiado, debatido y aprobado por la Corporación que usted preside.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A continuación, presento exposición de motivos que ampara el proyecto de acuerdo "Por medio del cual se autoriza al señor alcalde del municipio de Bojacá Cundinamarca, para adquirir a título de compraventa, predios e inmuebles de interés hídrico en zonas de reserva y bosque protector del municipio de Bojacá, con destino a programas de reforestación, conservación y sostenibilidad del recurso hídrico del medio ambiente".

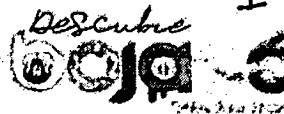
Que la Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones" en el artículo 107, utilidad pública e interés social, función ecológica de la propiedad, establece: "Declárense de utilidad pública o interés social la adquisición por negociación directa o por expropiación de bienes de propiedad privada, o la imposición de servidumbres, que sean necesarias para la ejecución de obras públicas destinadas a la protección y manejo del medio ambiente y los recursos naturales renovables, conforme a los procedimientos que establece la ley".

Que, el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el Artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, a su vez modificado por el Artículo 3 de la Ley 2320 de 2033 y reglamentado por el Decreto 953 de 2013 establece:

"ARTÍCULO 111. Adquisición o mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales, distritales y regionales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos, distritos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos corrientes de libre destinación para la adquisición o el mantenimiento de dichas áreas. Lo anterior se podrá realizar a través de la cofinanciación de que trata el artículo 108 de la Ley 99 de 1993.



República de Colombia – Alcaldía Municipal de Bojacá
Casa de Gobierno Municipal – Cra. 7 N°. 6 – 06
Tel. 3102604904 – 3155101806 Cód. Postal 253001 NIT/800.004-622-6
e-mail: alcaldia@bojaca-cundinamarca.gov.co
web: <http://www.bojaca-cundinamarca.gov.co/>





reporte sobre la gestión y ejecución de estos recursos a los concejos municipales y distritales y a las asambleas departamentales según corresponda.

PARÁGRAFO 4. Los municipios podrán hacer uso de los esquemas asociativos territoriales y demás mecanismos de colaboración, cooperación y coordinación con otros municipios, departamentos o autoridades ambientales competentes para invertir los recursos a los que hace referencia el presente artículo.

PARÁGRAFO 5. Las entidades territoriales que estén implementando dentro de su jurisdicción Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), deberán priorizar la compra, adecuación o formalización de predios para el desarrollo de acueductos veredales los cuales deberán estar articulados con las comunidades y los Grupos Motor."

Que, el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, dispone que son fines esenciales del Estado entre otros, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, el Artículo 8° de la Constitución Política de Colombia. Declara que: *es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.*

Así mismo el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia dispone que: *El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución. A demás deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismos, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas."*

Que el artículo 58 de la Carta Magna consagra: *Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.*

Que, el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, establece, que corresponde al Municipio *"ordenar el desarrollo de su territorio"* con entidad fundamental de la división político-administrativa del estado.

Que el artículo 313 *Ibidem* en sus numeral 3 y 10° establece: 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. 10. dentro de sus competencias, le corresponde cumplir con las asignadas por la Constitución y la ley.

Que el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 en el Parágrafo 4° dispuso: *De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital*





CO-SC-CER913551

Infraestructura municipal, certificó la ubicación y usos del suelo, que hacen parte del presente documento, así:

- Inmueble identificado con cedula catastral No. 2509900000000001013600000000 denominado LA IGUANA LO1 ubicado en la vereda Bobacé
- Inmueble identificado con cedula catastral No. 250990000000000090032000000000 denominado LOTE FINCA LA FUENTE ubicado en la VEREDA SANTA BARBARA.

De la misma manera, dentro de la postulación hecha para los predios en mención se anexan documentos como el avalúo de cada uno de los predios realizado por un profesional adscrito a la lonja y el concepto técnico de viabilidad emitido por la CAR sobre las condiciones del predio con su respectivo puntaje.

La adquisición de estos predios constituye una acción prioritaria para el municipio, dado que se encuentran ubicados en zonas estratégicas de recarga hídrica y nacimientos de agua que abastecen fuentes superficiales y subterráneas fundamentales para el consumo humano, las actividades agrícolas y el equilibrio ecosistémico del territorio.

Garantizar la protección y restauración de estas áreas permite asegurar la disponibilidad y calidad del recurso hídrico a mediano y largo plazo, fortalecer la resiliencia frente al cambio climático y dar cumplimiento a las políticas ambientales establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los instrumentos de planificación ambiental regional.

Adicionalmente, esta actuación da cumplimiento a lo dispuesto en las órdenes 4.23, 4.24, 4.25 y 4.27 de la Sentencia del Consejo de Estado dentro del proceso de protección de la cuenca del río Bogotá, las cuales establecen obligaciones a los municipios de la cuenca media y alta en materia de protección y recuperación ambiental. En particular:

- Orden 4.23: insta a los municipios a identificar y priorizar las áreas estratégicas para la conservación del recurso hídrico.
- Orden 4.24: ordena implementar medidas de restauración, aislamiento y protección de nacimientos, rondas y zonas de recarga hídrica.
- Orden 4.25: dispone la apropiación e inversión efectiva de los recursos correspondientes al 1% de los ingresos corrientes del municipio, conforme a lo establecido en la Ley 99 de 1993, con destino exclusivo a la adquisición y protección de áreas de interés hídrico. Esta orden constituye el fundamento más relevante y obligatorio para la presente actuación.
- Orden 4.27: establece la obligación de realizar seguimiento y reporte periódico a la ejecución de dichas inversiones ante las autoridades ambientales competentes.

Con la adquisición de los predios mencionados anteriormente se responde al plan de mejora establecido por la Contraloría de Cundinamarca para la ejecución de los recursos correspondientes al 1% de los ingresos corrientes de libre destinación.

En este sentido, la compra de los predios objeto de estudio no solo responde a un compromiso ambiental y de sostenibilidad hídrica, sino también al cumplimiento de un mandato judicial y legal que exige garantizar la protección, restauración y uso responsable del recurso hídrico en el territorio de Bojacá. Esta inversión representa, por tanto, una prioridad estratégica para la seguridad hídrica y el desarrollo sostenible del municipio.



República de Colombia - Alcaldía Municipal de Bojacá
Casa de Gobierno Municipal - Cra. 7 No. 6 - 06
Tel. 3102604904 - 3155101806 Cód. Postal 253001 NW800.004-622-6
e-mail: alcaldia@bojaca-cundinamarca.gov.co /
web: <http://www.bojaca-cundinamarca.gov.co/>

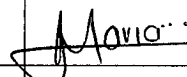


INFORME SECRETARIAL		
Código GD-F-006	Versión 06	Página 1 de 1

INFORME SECRETARIAL

Bojacá, Cundinamarca, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), recibí de la secretaria del Concejo Municipal de Bojacá el Proyecto de Acuerdo N° 012 – 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ CUNDINAMARCA, PARA ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRA VENTA, PREDIOS E INMUEBLES DE INTERÉS HÍDRICO EN ZONAS DE RESERVA Y BOSQUE PROTECTOR DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ, CON DESTINO A PROGRAMAS DE REFORESTACIÓN, CONSERVACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL MEDIO AMBIENTE” Al despacho el Señor Alcalde para el trámite pertinente de que trata el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.


María Jeritza Vargas Suarez
Secretaría Ejecutiva Despacho alcalde

	Nombre	Fecha	Firma
Proyectó	María jeritza Vargas Suarez – secretaria ejecutiva Despacho	16/12/2025	
Revisó	Gabriel Hernán González Rojas – Alcalde Municipal.	16/12/2025	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOJACÁ CUNDINAMARCA

El Alcalde del Municipio de Bojacá Cundinamarca, en el ejercicio de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 sanciona el

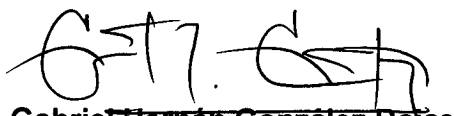
ACUERDO N° 012

17 DE SEPTIEMBRE DE 2025

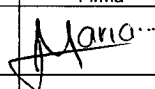
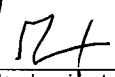
“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ CUNDINAMARCA, PARA ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRA VENTA, PREDIOS E INMUEBLES DE INTERÉS HÍDRICO EN ZONAS DE RESERVA Y BOSQUE PROTECTOR DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ, CON DESTINO A PROGRAMAS DE REFORESTACIÓN, CONSERVACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL MEDIO AMBIENTE”

Para constancia se firma en el Municipio de Bojacá Cundinamarca, el diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

Envíese al señor **GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA** para la revisión jurídica y demás fines correspondientes.



Gabriel Hernán González Rojas
Alcalde Municipal de Bojacá

	Nombre	Fecha	Firma
Proyectó	María Jeritza Vargas Suarez – secretaria ejecutiva Despacho del alcalde	17/12/2025	
Revisó	Gabriel Hernán González Rojas – alcalde Municipal.	17/12/2025	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

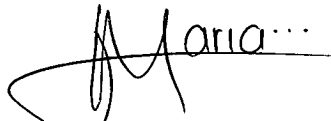


CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN		
Código GD-F-006	Versión 06	Página 1 de 1

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

Bojacá, Cundinamarca, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), se deja constancia que se publica en un lugar visible al público de la Alcaldía Municipal de Bojacá, Cundinamarca el acuerdo N°012 -2025 **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ CUNDINAMARCA, PARA ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRA VENTA, PREDIOS E INMUEBLES DE INTERÉS HÍDRICO EN ZONAS DE RESERVA Y BOSQUE PROTECTOR DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ, CON DESTINO A PROGRAMAS DE REFORESTACIÓN, CONSERVACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL MEDIO AMBIENTE”** Lo anterior se fija en la cartelera externa de la Alcaldía Municipal, a partir del día dieciocho (18) de diciembre del dos mil veinticinco (2025), siendo las siete de la mañana (07:00 a.m.), por el término de un (1) día hábil.

En constancia firma,

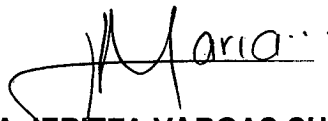


MARÍA JERITZA VARGAS SUAREZ
Secretaria Ejecutiva Despacho del Alcalde

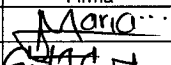
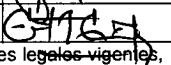
CONTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se deja constancia que siendo las cinco de la tarde (05:00 p.m.) dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), se desfija de la Cartelera el acuerdo N° 012-2025 **2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ CUNDINAMARCA, PARA ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRA VENTA, PREDIOS E INMUEBLES DE INTERÉS HÍDRICO EN ZONAS DE RESERVA Y BOSQUE PROTECTOR DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ, CON DESTINO A PROGRAMAS DE REFORESTACIÓN, CONSERVACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL MEDIO AMBIENTE”** Esto después de haber cumplido los requisitos de ley.

En constancia firma,



MARÍA JERITZA VARGAS SUAREZ
Secretaria Ejecutiva Despacho del Alcalde

	Nombre	Fecha	Firma
Proyectó	María Jeritza Vargas Suarez – secretaria ejecutiva Despacho del Alcalde	18/12/2025	
Revisó	Gabriel Hernán González Rojas – Alcalde Municipal.	18/12/2025	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.





CERTIFICADO DE PUBLICACIÓN		
CÓDIGO GA-F-026	VERSIÓN 01	PÁGINA

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ CUNDINAMARCA**

CERTIFICA

Que por medio de la sede electrónica del Municipio de Bojacá Cundinamarca (www.bojaca-cundinamarca.gov.co)

SE PUBLICÓ

TÍTULO	Acuerdo 012 de 2025 se autoriza adquirir predios e inmuebles de interés hídrico
FECHA DE PUBLICACIÓN	Creación: 2025/12/18 08:15:48
FECHA DE EXPEDICIÓN	Fecha de expedición: 2025/12/17
DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO PUBLICADO	Por medio del cual se autoriza al Señor Alcalde del municipio de Bojacá Cundinamarca, para adquirir a título de compra venta predios e inmuebles de interés hídrico en reserva de bosque protector del municipio de Bojacá con destino a programas de reforestación y conservación y sostenibilidad del recurso hídrico y del medio ambiente.
DOCUMENTOS PUBLICADOS	1 documento -Acuerdo 012 de 2025
LINK	https://www.bojaca-cundinamarca.gov.co/normatividad/resolucion-623-de-2025-se-libra-mandamiento-de-pago
ANEXO	impresión pdf reporte página

Dada a los 18 días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).


EDWIN FERLEY OCHOA LEÓN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

GOV.CO



Alcaldía Municipal de Bojacá

Menú

Buscar en la entidad



Inicio > Normatividad

Acuerdos

Editar

Modificación: 2025/12/18 00:00:00

Creación: 2025/12/17 15:37:51

Acuerdo 012 de 2025 se autoriza adquirir predios e inmuebles de interés hídrico

Fecha de expedición: 2025/12/17 08:00:00

Compartir



Por medio del cual se autoriza al Señor Alcalde del municipio de Bojacá Cundinamarca, para adquirir a título de compra venta predios e inmuebles de interés hídrico en reserva de bosque protector del municipio de Bojacá con destino a programas de reforestación y conservación y sostenibilidad del recurso hídrico y del medio ambiente.

Archivos para descargar



13 Mb

acuerdo-0122025.pdf



¿Encontraste lo que buscabas?
¿Te pareció útil este contenido?

Si No



Alcaldía Municipal de Bojacá

Dirección: Carrera 7 No. 6 - 06 Barrio Centro Palacio Municipal-Bojaca Cundinamarca

Correo físico o postal: 253001/Ampliado 253001260

Horario de atención: Lunes a Jueves de 7:00 am a 12:30 m y de 1:30 pm a 5:00 pm /

Viernes de 7:00 am a 12:30 m y de 1:30 pm a 4:00 pm.

Teléfono Conmutador: -Atención al Usuario +57 3102604904

Teléfono móvil: 3102604904

Línea de atención gratuita: +57 3102604904

Línea anticorrupción: CONTROL INTERNO +57 3214515736

Fax: NA

Correo institucional: contactenos@bojaca-cundinamarca.gov.co

Correo de notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@bojaca-cundinamarca.gov.co



Resolución Nacional de
Metrología de Colombia

15:41:01

HORA LEGAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Última modificación Hace 3 minutos

@alcaldíabojaca



@Twitter



@Youtube



@Instagram

COMISARÍA DE FAMILIA BOJACÁ CUNDINAMARCA

Dirección: CALLE 6 CON CARRERA 5

Horario de atención: Lunes a Viernes 7:00 am a 12:30 m y de 1:30 a 5:00

Email: comisaria@bojaca-cundinamarca.gov.co

Teléfonos: +57 3164086611 Comisaría de Familia

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Dirección: CALLE 6 No. 5-152-Edificio - Arturo Valencia Zea

Horario de atención: Lunes a Viernes 7:00 am a 12:30 m y de 1:30 a 5:00

Email: dllosocial.bojaca@bojaca-cundinamarca.gov.co

Teléfonos: +57 3155016082

DIRECTORA DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

Dirección: CALLE 6 No. 5-152-Edificio - Arturo Valencia Zea-Primer piso

Horario de atención: Lunes a Viernes 7:00 am a 12:30 m y de 1:30 a 5:00

Email: culturadeportes@bojaca-cundinamarca.gov.co

Teléfonos: +57 3214515721 Dirección de Cultura

[Ver todas las sucursales](#)

Última modificación Hace 3 minutos

[Políticas](#)

[Transparencia](#)

[Mapa del sitio](#)

[Estadísticas](#)

Gracias Ministerio TIC



GOV.CO





**LA SUSCRITA PERSONERA MUNICIPAL
DE BOJACÁ CUNDINAMARCA**

CERTIFICA . .

Que el Acuerdo No. 12 del 17 de diciembre de 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ, CUNDINAMARCA, PARA ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA, PREDIOS E INMUEBLES DE INTERÉS HÍDRICO EN ZONAS DE RESERVA Y BOSQUE PROTECTOR DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ, CON DESTINO A PROGRAMAS DE REFORESTACIÓN, CONSERVACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL MEDIO AMBIENTE"** surtió su respectiva publicación por medio de fijación en la cartelera externa del Palacio de Gobierno municipal el día dieciocho (18) de diciembre de 2025 y por publicación en la Página Web de la entidad el día dieciocho (18) de diciembre de 2025, de acuerdo con las constancias y certificaciones allegadas a este despacho por la administración municipal.

La presente se expide en el despacho de la Personería Municipal de Bojacá, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el Numeral 9 del Artículo 24 de la Ley 617 de 2000, el Artículo 17 de la Ley 1551 de 2012 y el Inciso Segundo del Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,


SONIA LORENA MORENO GIL
PERSONERA MUNICIPAL

Dirección:	Carrera 7 No 6-06 piso 2 palacio municipal
NIT:	800.094.622-6
Teléfono:	3155001731
Código Postal:	253001. Bojacá - Cundinamarca
Correo electrónico:	personeria@bojaca-cundinamarca.gov.co
Página web:	http://www.personeria-bojaca-cundinamarca.gov.co/